

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA SESIÓN NÚMERO 85-2024

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 14:10 horas del día 05 el mes de Noviembre de 2024, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ubicado en Av. Miguel Alemán 203, Col. Centro, C. P. 82000, de esta ciudad de Mazatlán; los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con nuestra Presidenta la C. María de Jesús Angulo Dueñas, nos constituimos a efecto de analizar, discutir, y discernir sobre requerimientos de adquisición, arrendamiento y/o servicio, atendiendo para ello los criterios y lineamientos establecidos en el Acta de Sesión del Comité No.72-2024.

Acto seguido y en uso de la voz, la C. María de Jesús Angulo Dueñas en su doble carácter de Directora Ejecutiva y Presidenta del Comité de Adquisiciones antes referido da la bienvenida a los presentes, se pasa lista de asistencia y en virtud de que existe quórum legal declara instalada la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, manifestando que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán tiene la necesidad de adquirir diversos bienes muebles no consumibles para el desarrollo de las actividades públicas, tales como el Servicio de:

Alimentación de Noviembre y Diciembre de 2024, según el requerimiento del área solicitante, el cual se brindará en los siguientes establecimientos:

- Pastelerías Panamá de Mazatlán, S.A. de C.V.
- Pedro y Lola, S.A. de C.V.

Debido a la frecuencia, necesidad y obligación de proporcionar alimentación, cuando el contrato así lo determine a los artistas, músicos, bailarines, actores, directores, técnicos, diseñadores, periodistas, y demás personas que se crea conveniente y tomando en cuenta que la cantidad de gente a la que se le brinda el apoyo de alimentos varía de acuerdo a las necesidades de cada evento o actividad del Instituto, por lo que no es necesario estar convocando al COMITÉ cada vez que se requiera el servicio de alimentación.

Por lo que la compra de estos servicios se realizará tomando en cuenta los negocios que nos brinden crédito, calidad, tiempo de entrega, disponibilidad y cercanía a las Instalaciones del Instituto cada vez que sean necesarios para los eventos y actividades públicas que se requiera. Siguiendo lo establecido artículos 31, 32 fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así en los artículos 8, 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX y XXI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, lo que a la letra señalan:

Abel marquez





Artículo 31.- Las entidades municipales deberán establecer Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos que su reglamentación interna lo determine, o en su defecto como lo disponga el órgano de gobierno respectivo, los cuales actuarán con apego a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento y a las Bases Generales previstas en esta Ley.

Artículo 32.- La Secretaría y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación les asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III.- Adjudicación Directa

Artículo 50.- En los supuestos que prevé el artículo 51 de esta Ley, la Secretaría y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de adjudicación directa. Para estos fines deberán contar con autorización del Comité respectivo.

Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública o a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:

VIII.- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado;

Artículo 8.- El monto para determinar el procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se sujetará a lo que establezca el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento con base en los siguientes montos establecidos en acta de comité No.30-2025.

Artículo 17.- La adquisición o contrataciones de bienes o servicios se podrán realizar mediante los procedimientos o formas siguientes:

III. Por adjudicación directa.

Artículo 34.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa sin necesidad de cotización, podrán efectuarse, de acuerdo a lo que señala en el siguiente artículo.

Artículo 35.- El procedimiento de adjudicación directa, podrá efectuarse en los siguientes casos:

Abel marquez

XX. Cuando a juicio del Comité, existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marcas determinadas o la contratación de servicios de proveedor determinado.

XXI. Las demás que determine el propio Comité.

Acto seguido el Presidente del Comité manifiesta el interés de contratar los servicios de: **Servicios de Alimentos para los meses de Noviembre y Diciembre de 2024.** Por lo tanto, se exhibe la propuesta de los proveedores: Pastelerías Panamá Mazatlan S.A. de C.V. y PEDRO Y Lola S.A. de C.V., para que valoren los costos, calidad, viabilidad, profesionalismo y especificaciones correspondientes; esto debido a la frecuencia, necesidad y obligación de proporcionar alimentación, cuando el contrato así lo determine a los artistas, músicos, bailarines, actores, directores, técnicos, diseñadores, periodistas y demás personas que se crea conveniente.

De igual forma se solicita a los integrantes del Comité que valoren los costos, calidad y disponibilidad, quienes previa deliberación consideran que por las características propias, exclusivas e inherentes del servicio a contratar, se determina que la correspondiente adquisición encuadra a una **ADJUDICACION DIRECTA**, con recursos propios, ya que se encuentra en los supuestos establecidos por EL COMITÉ mediante Acta de Conformación del Comité de Adquisiciones No. 72-2024, así como de los artículos 31, 32 fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así en los artículos 8, 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX y XXI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa.

Por lo que, los integrantes del Comité proceden a formular las preguntas y cuestionamientos que estiman necesarios, así como escuchar los razonamientos de todos y cada uno de los que hicieron uso de la voz, destacando desde luego los criterios rectores de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales resultan suficientes y debidos para que el Presidente del Comité proceda a someter a consideración del mismo tomando en cuenta que estos con los establecimientos que nos brindan crédito, calidad, tiempo de entrega, disponibilidad y cercanía a las instalaciones del Instituto cada vez que sean necesarios para las actividades y eventos públicos que se requiera.

Por lo tanto, el Comité por **unanimidad de votos**, determina aplicar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con recursos propios a favor de: **PASTELERÍAS PANAMÁ MAZATLAN S.A. DE C.V.**, por los siguientes servicios:

- Vale de alimentos con un rango de \$250.00 a \$500.00 pesos

Así mismo por **unanimidad de votos**, determina aplicar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con recursos propios a favor de: **PEDRO Y LOLA S.A. DE C.V.**, por los siguientes servicios:

- Vale de alimentos con un rango de \$250.00 a \$500.00 pesos

Abel MORALES



Donde se menciona que los proveedores reúnen las características solicitadas por las áreas requirentes y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía.

Finalmente y a efecto de hacer constar la transparencia de la presente adjudicación se anexan los menú de los proveedores, para efectos legales y/o administrativos a que hubiere lugar.

Dado lo anterior y no habiendo más cuestiones por tratar, se da por terminada la presente acta administrativa siendo las 14:40 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen las personas que intervinieron.

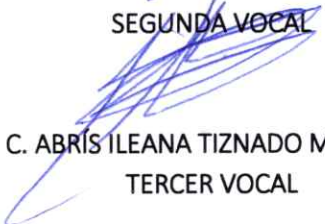

MARIA DE JESÚS ANGULO DUEÑAS
PRESIDENTA


C. LORETO CARMEN ARELLANO LOAIZA
SECRETARIA TÉCNICA

C. JESÚS FELIX GARCÍA
TESORERO


C. ABRIL CONCEPCIÓN MARQUEZ FREGOSO
PRIMER VOCAL


C. KARLA JAQUELINE AGUIRRE JUAREZ
SEGUNDA VOCAL


C. ABRIS ILEANA TIZNADO MAGAÑA
TERCER VOCAL


C. ALICIA TIRADO BASTIDAS
COMISARIO

Esta hoja pertenece al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Acta Sesión Número 85-2024

